



NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

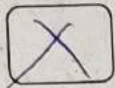


Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a Horas... QUINCE Y TREINTA (15:30), del día VEINTISIETE de febrero de dos mil veintiuno (/02/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE 4 NRO. 57 DE LA ZONA DE VILLA EL CARMEN DE LA CIUDAD DE LA PAZ**, a objeto de notificar al Sr.(a) **GERMÁN OVIDIO APARICIO ROJAS**, con C.I. 3486582 LP, Representante Legal de la empresa: **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L., "INCADEX S.R.L."**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con la: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00031-21 de fecha 25 de febrero de 2021 y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO**, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Felipe Aurelio Michel con C. I. N° 4874928 LP mayor de 14 años, en su calidad de ENCARGADO



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Felipe Aurelio Michel
C.I.: 4874928 LP

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Faviola Machicao Hidalgo
PROFESIONAL II - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION
Nombre :
C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/31/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00031-21

R-0012

La Paz, 25 de febrero del 2021

VISTOS:

Mediante Nota s/n, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de fecha 18 de febrero de 2021, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por GERMÁN OVIDIO APARICIO ROJAS, en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/175/2021 de 24 de febrero del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/103/2021 de 25 de febrero del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante Nota s/n, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de fecha 18 de febrero de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N°113014, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **4)** Testimonio N° 4023/2017 de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de Escritura Pública de Constitución de fecha 22 de septiembre de 2017, **5)** Testimonio Poder N°2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, **6)** Acta de Compromiso de un vehículo Marca Jeep, modelo Renegade, año 2021 de fecha 19 de febrero de 2021, **7)** Cotización N° 84496-1 de fecha 03 de febrero de 2021, **8)** Acta de Compromiso de una motocicleta Marca Suzuki, modelo GSX 125 R, año 2021 de fecha 19 de febrero de 2021, **9)** Cotización de Motocicleta Suzuki GSX 125 de fecha 04 de febrero de 2020, **10)** Acta de Compromiso de una motocicleta Marca Suzuki, modelo GSX 150, año 2021 de fecha 19 de febrero de 2021, **11)** Cotización de Motocicleta Suzuki GIXXER 150 de fecha 04 de febrero de 2020, **12)** Acta de Compromiso de una motocicleta Marca Royal Enfield, modelo Clasicc 350 con ABS, año 2021 de fecha 19 de febrero de 2021, **13)** Cotización de Motocicleta Enfield Classic 350 de fecha 04 de febrero de 2020, **14)** Propuesta de Televisor Samsung de fecha 08 de febrero de 2021, **15)** Cotización Playstation 5 Sony de fecha 12



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

de febrero de 2020, **16)** Cotización N° COIT-2021-0203 de Smartphone Huawei, **17)** Cotización N° COIT-2021-0203 de Tablet Huawei T5, **18)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 17 de febrero de 2021 y **19)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/175/2021 de 24 de febrero del 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada: **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/103/2021 de 25 de febrero del 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"**, presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

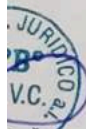
Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la**



promoción empresarial, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**GUARDIANES DE LA PASCUA 2021**", de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, se desarrollará bajo la modalidad de sorteo y azar, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE SORTEO

1º SORTEO (DETERMINACIÓN DE GANADORES - OBLIGATORIO)

Por lo cual, el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y IV del artículo 26 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

2º SORTEO (ENTREGA DE PREMIOS - OPCIONAL)

Por lo cual, el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y IV del artículo 26 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
f. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

MODALIDAD DE AZAR

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, debiendo para la entrega de premios limitados en cantidad otorgados mediante cualquier otro medio de acceso al premio, podrá realizar su entrega en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y la fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial aprobado y autorizado en ese caso la entrega de premios deberá constar en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad de los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de



ISO 9001

SC-CER56455

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
f. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, deberá ser remitida a la autoridad de Fiscalización del Juego – AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega.
2. Con relación a los premios no recogidos, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021, Tipo SUV Cilindrada 1800cc	138,504.00	2	Indeterminado
Sesenta (60) vales de productos Breick de bs.2.308,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por 5 años	138,504.00		Indeterminado
Motocicleta ROYALD ENFIELD CLASSIC 350 MODELO 2021	25,612.80	1	Indeterminado
Doce (12) vales de productos Breick de bs.2.134,4 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año	25,612.80		Indeterminado
Motocicleta SUZUKI GIXXER 150 MODELO 2021	20,671.20	1	Indeterminado
Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.722,60 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año	20,671.20		Indeterminado
Motocicleta SUZUKI GSX 125 MODELO 2021	16,634.40	1	Indeterminado
Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.386,20 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año	16,634.40		Indeterminado
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	10,300.00	3	Indeterminado
Doce (12) vales de productos Breick de bs.858,34 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año	10,300.08		Indeterminado
Consola playstation 5 Sony	4,524.00	3	Indeterminado
Doce (12) vales de productos Breick de bs.377 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año	4,524.00		Indeterminado
Celular smartphone Huawei Y8P	1,825.00	5	Indeterminado
Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,00 para ser cajeados uno por uno mensualmente por seis meses	1,825.02		Indeterminado

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Tablet Huawei T5 negra tamaño 10,1"	1,765.00	5	Indeterminado
Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses	1,765.02		Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 29 de mayo del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



JJDTF
SAVC
FMH
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Siete (7)

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER56455

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la Promoción Empresarial: "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"

b) Período de duración:

Desde la notificación de la Resolución de Autorización al 29 de mayo de 2021.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La promoción empresarial "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021" se desarrollará bajo una modalidad mixta de sorteo y azar.

Cada vez que nuestros clientes adquieran productos "BREICK" en una de nuestras agencias autorizadas, recibirán un cupón por cada bs.40 de compra acumulados en una sola factura. Asimismo, si el cliente adquiere nuestro producto "COMBO PASCUERITO" podrá encontrar un cupón incluido en el mismo (este combo se comercializa en diferentes supermercados, mercados, ferias, tiendas, micro mercados, etc.), adquirir el "COMBO PASCUERITO" implica la obtención de un cupón adicional, ya que el valor del mismo será considerado en la factura para la obtención de cupones de acuerdo a la condición inicial (si se adquiere en nuestras agencias autorizadas).

Lista de las agencias / tiendas distribuidoras de Breick:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), zona Irpavi – Isla de chocolates Breick.

Cochabamba

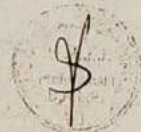
- Av. Heroínas N° E-0174, entre Ayacucho y Baptista, Zona Central
- Calle Aniceto Padilla esq. Santa cruz acera norte Edificio Cassis planta baja, Zona Queru Queru

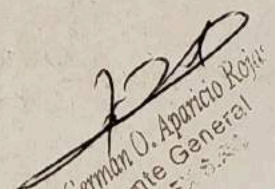
Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2) – Isla de chocolates Breick.

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

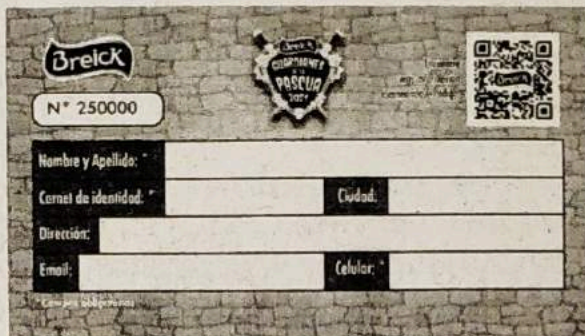



Ing. German O. Aparicio Rojas
Gerente General

Chuquisaca

- Calle Ravelo Nro. 44, frente al mercado central – Agencia de chocolates Breick.
- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Una vez recibido el cupón, el participante deberá llenarlo manualmente (a fin de evitar falsificaciones o alteraciones del cupón) con los datos que el mismo exige: Nombre y apellido (al menos un nombre y un apellido), Ciudad, Carnet de Identidad, Celular, Email y Dirección; el cupón deberá ser depositado en una de las ánforas habilitadas.



The image shows a coupon form for Breick. At the top left is the Breick logo. In the center is a shield-shaped logo with the text 'COMPAÑIA PASCUA'. To the right is a QR code. Below these is a box containing the number 'N° 250000'. The form has several input fields: 'Nombre y Apellido', 'Carnet de identidad', 'Ciudad', 'Dirección', 'Email', and 'Celular'.

(Imagen referencial)

Nuestras agencias donde se podrán recabar y depositar los cupones se detallan a continuación:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos - Estación línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores - Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), zona Irpavi - Isla de chocolates Breick.

Cochabamba

- Av. Heroínas N° E-0174, entre Ayacucho y Baptista, Zona Central
- Calle Aniceto Padilla esq. Santa cruz acera norte Edificio Cassis planta baja, Zona Queru Queru

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2) - Isla de chocolates Breick.

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca

- Calle Ravelo Nro. 44, frente al mercado central - Agencia de chocolates Breick.
- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo - Agencia de chocolates Breick.



Si la persona no tiene capacidad de acceder físicamente a alguna de las agencias autorizadas, puede enviar su cupón vía correo convencional a la casilla de correo N.º 867 La Paz, Bolivia.

Los cupones podrán ser depositados o enviados por correo convencional hasta el día sábado 24 de abril de 2021, pues a partir del día 26 de abril de 2021 las ánforas con los cupones serán transportadas a la sucursal ubicada en la Calle 21, Calacoto esq. Cordero N° 8382 de la ciudad de La Paz para su custodia hasta el momento del sorteo.

El día viernes 30 de abril de 2021 en presencia de Notario de Fe Pública se realizará el sorteo en la sucursal Breick ubicada en la Calle 21, Calacoto esq. Cordero N° 8382 de la ciudad de La Paz, donde se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 21 Cupones (del 1 al 21 respetando ese orden para el juego de azar), donde se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos esenciales: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Celular** (necesariamente); además de constatar que el cupón sea válido y haya sido llenado manualmente. En caso de que careciera de alguno de estos datos el cupón será depurado y se extraerá otro, además, no se permitirá cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados, de esa forma se obtendrá los denominados como los 21 finalistas.

Los 21 finalistas tendrán el derecho de participar de un juego de azar que les permitirá poder ganar uno de los siguientes premios (al momento de declararse ganadores podrán escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefieren su equivalente en producto de la columna B):

A		B	
PREMIO	CANT.	PREMIO OPCIONAL	CANT.
JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021	1	Sesenta (60) vales de productos Breick de bs.2.308,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por 5 años (bs. 138.504,00)	1
JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021	1	Sesenta (60) vales de productos Breick de bs.2.308,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por 5 años (bs. 138.504,00)	1
ROYAL ENFIELD CLASSIC 350 MODELO 2021	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.2.134,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 25.612,80).	1
SUZUKI GIXXER 150 MODELO 2021	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.722,60 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 20.671,20).	1
SUZUKI GSX 125 MODELO 2021	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.386,20 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 16.634,40).	1
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.858,34 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 10.300,08)	1
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.858,34 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 10.300,08)	1
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.858,34 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 10.300,08)	1
Playstation 5 SONY	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.377 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 4.524,00)	1

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - A.J.
 FISCALÍA GENERAL DE CONTROL
 D.R.L.P.
 A.J.
 Ing. Germán O. Aparicio Ros
 Gerente General
 INCAPY S.R.L.

Playstation 5 SONY	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.377 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 4.524,00)	1
Playstation 5 SONY	1	Doce (12) vales de productos Breick de bs.377 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 4.524,00)	1
Celular smartphone Huawei Y8P	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1825,02)	1
Celular smartphone Huawei Y8P	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1825,02)	1
Celular smartphone Huawei Y8P	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1825,02)	1
Celular smartphone Huawei Y8P	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1825,02)	1
Celular smartphone Huawei Y8P	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1825,02)	1
Tablet Huawei T5 10,1"	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1765,02)	1
Tablet Huawei T5 10,1"	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1765,02)	1
Tablet Huawei T5 10,1"	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1765,02)	1
Tablet Huawei T5 10,1"	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1765,02)	1
Tablet Huawei T5 10,1"	1	Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1765,02)	1
	21		21

Se procederá a comunicar por nuestras redes sociales, la lista de los veintiún (21) finalistas, con el fin de que estén informados que fueron seleccionados para participar del juego de azar el día 8 de mayo de 2021, en el cual podrán, dependiendo de su participación y suerte, hacerse acreedores a uno de los premios ofertados.

MODALIDAD DE AZAR:

1. El juego de azar será de manera virtual, el cual se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2021, en oficinas de INCADEX SRL ubicadas en la Calle 15 Edificio Plaza 15 Piso 4 Oficina 4E de la zona de Calacoto en la ciudad de La Paz, donde será el centro de monitoreo del juego de azar, donde se tendrá un cuadro/panel digital con 200 casillas/cuadros, identificables por coordenadas de letras y números:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

OBJETO VERIFICADO
DRUP - AJ

OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
S.C.
S.D.R.L.P.
A.J.

(Imagen referencial)

Ing. Germán O. Aparicio
Gerente General
INCADEX SRL

Cada casilla tendrá oculto uno de los siguientes iconos:



5 ICONOS CON LLANTA ROJA (JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021)



5 ICONOS CON LLANTA AZUL (JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021)



4 ICONOS CON MOTOCICLETA VERDES (MOTO ROYAL ENFIELD CLASSIC 350 MODELO 2021)



4 ICONOS CON MOTOCICLETA AZULES (MOTO SUZUKI GIXXER 150 MODELO 2021)



4 ICONOS CON MOTOCICLETA ROJAS (MOTO SUZUKI GSX 125 MODELO 2021)



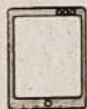
9 ICONOS CON TELEVISORES (3 TELEVISORES SAMSUNG CRYSTAL UHD 4K 65" PULGADAS)



9 ICONOS DE PLAY STATION 5 (3 PLAY STATION 5 SONY)



10 ICONOS DE CELULAR (5 CELULAR SMARTPHONE HUAWEI Y8P)



10 ICONOS DE TABLET (5 TABLET HUAWEI T5 10,1")

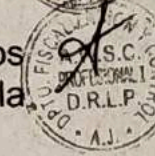


140 ICONOS DE FANTASMA (CONCLUSIÓN DE TURNO)

La distribución de cada icono se hará el mismo día 8 de mayo de 2021, minutos antes del juego de azar en presencia de Notario de Fe Pública y personal de la Autoridad del Juego.

- El día 08 de mayo de 2021, se solicitará a los ganadores del sorteo puedan ingresar a la plataforma virtual a través de "Zoom" para poder participar del juego de Azar a hrs.15:30. Se tendrán 15 minutos de espera como máximo (15:45) para

PROYECTO VERIFICADO
D.R.L.P.



Ing. Germán O. Apuricio
Gerente General
D.R.L.P.


que los participantes puedan ingresar. En caso de no haber ingresado no podrán participar del juego de azar y serán acreedores a los premios menores, para ello se dejarán en descubierto las casillas correspondientes a la cantidad de premios menores necesarios. (Ej.: de los 21 participantes 2 no ingresaron al juego de azar, entonces se descubrirán cuatro iconos de Tablet, dos por cada premio, de modo que los demás participantes podrán jugar por premios iguales o mayores, en cualquier caso).


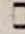





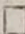
El link será remitido el mismo 08 de mayo de 2021, a los numero de teléfono celular que fueron registrados en los cupones entre las 15:20 y las 15:30.

En caso de que el directo participante se viera imposibilitado de formar parte del juego de azar o quisiera que participe una tercera persona (familiar, amigo, etc), podrá delegar su participación a un tercero (uno solamente). Para ello deberá proporcionar al tercero el link de participación y su cedula de identidad en original o fotocopia (la misma que será exigida en caso de controversia). En caso de que hubiera más participantes de los registrados, se podrá exigir a los mismo que se identifiquen con un documento idóneo con el fin de eliminar participaciones malintencionadas.

Cada participante, procederá a participar en función al orden en que fue sorteado, vale decir: el primero en el sorteo será el primero en participar, el segundo en el sorteo el segundo en participar y así sucesivamente.

3. Cada participante en su turno respectivo deberá escoger una casilla (Ej. A1, B7, etc.), la misma será descubierta y podrá pasar uno de los siguientes casos:

- En caso de que salga una casilla de *fantasma*  la participación concluye y el siguiente participante inicia o continua el juego.

- En caso de que salga una casilla de premio         el participante continúa jugando hasta que:

1. Descubra una casilla de "fantasma", en ese caso el siguiente participante inicia o continúa el juego.

2. Obtenga en su turno cinco casillas "ruedas roja", o cinco casillas "ruedas azul" o cuatro casillas de "Moto" (del mismo color), o tres casillas de "TV", o tres casillas de "Play Station 5", o dos casilla de "Tablet", o dos casillas de "Celular" (solo una opción necesariamente).

En ese caso el participante se hará acreedor al premio descubierto y su participación finaliza definitivamente.

En todos los casos las casillas descubiertas quedarán expuestas definitivamente, de modo que son acumulativas o sirven a participaciones subsecuentes, vale decir, que si se tienen descubiertas tres casillas de "moto" la siguiente persona en

PROYECTO VERIFICACION
DRLP - A

FISCALIZACION
S.S.
D.R.L.
A.J.

Ing. Germán O. Aparicio
Gerente General
INCAPIFY

descubrir una casilla más de "moto" se hará acreedora al premio sin importar quién hubiera descubierto las tres casillas iniciales.

Para obtener el premio debes acumular:

PREMIO	ACUMULAR
JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021	5 ICONOS RUEDAS AZULES
JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021	5 ICONOS RUEDAS ROJAS
ROYAL ENFIELD CLASSIC 350 MODELO 2021	4 ICONOS MOTOS VERDES
SUZUKI GIXXER 150 MODELO 2021	4 ICONOS MOTOS AZULES
SUZUKI GSX 125 MODELO 2021	4 ICONOS MOTOS ROJAS
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	3 ICONOS DE TV
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	3 ICONOS DE TV
Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas	3 ICONOS DE TV
Playstation 5 SONY	3 ICONOS DE PLAY STATION 5
Playstation 5 SONY	3 ICONOS DE PLAY STATION 5
Playstation 5 SONY	3 ICONOS DE PLAY STATION 5
Celular smartphone Huawei Y8P	2 ICONOS DE CELULAR
Celular smartphone Huawei Y8P	2 ICONOS DE CELULAR
Celular smartphone Huawei Y8P	2 ICONOS DE CELULAR
Celular smartphone Huawei Y8P	2 ICONOS DE CELULAR
Celular smartphone Huawei Y8P	2 ICONOS DE CELULAR
Tablet Huawei T5 10,1"	2 ICONOS DE TABLET
Tablet Huawei T5 10,1"	2 ICONOS DE TABLET
Tablet Huawei T5 10,1"	2 ICONOS DE TABLET
Tablet Huawei T5 10,1"	2 ICONOS DE TABLET
Tablet Huawei T5 10,1"	2 ICONOS DE TABLET

Vale decir, que, si hay una casilla descubierta de "Tablet" y una persona obtiene la segunda casilla de "Tablet", esta se hace acreedora a este premio; la próxima casilla de "Tablet" descubierta contará como la primera y se necesitará una segunda casilla de "Tablet" para obtener el premio.

- Solo se puede ser acreedor de un solo premio, de tal modo que apenas obtenga un premio ya no podrá seguir participando.
- Como se describe en el punto 2 de este proyecto, en caso de inasistencia de participantes estos se harán acreedores directamente a los premios de menor cuantía, para ellos se especifican las siguientes condiciones ante la posible inasistencia de participantes:

PROYECTO VERIFICA
P - AJ



Ing. Germán O. Aparicio
Gerente Gen
INSTRUMENTOS

- Ante la inasistencia de 1 a 18 participantes, estos se harán acreedoras directamente a los premios de menor cuantía, vale decir: Tablet's; Celulares; Play Station 5; Televisores; motocicleta SUZUKI GSX 125 y motocicleta SUZUKI GIXXER 150 (en ese orden), y se descubrirían del panel las casillas correspondientes a estos premios (para evitar que participen del juego). De modo que los participantes asistentes puedan aun participar del juego por los premios de mayor cuantía.
- Ante la inasistencia de 19 a 20 participantes, los 2 o 1 asistente(s), respectivamente, se hará(n) acreedor(es) directamente al o los vehículos ofertados como premio mayor. Y el resto de los participantes (que no asistieron) se harán acreedores a los premios de menor cuantía.
- En ambos casos, de ser necesaria la determinación de premios para asignar a los que no asistieron, esta se hará en función al sorteo de finalistas de fecha 30 de abril de 2021, tomando en cuenta que las personas sorteadas se harán acreedores a los premios de mayor cuantía en función al orden que fueron sorteados considerando el número 1 el mejor rankeado para obtener el mejor premio disponible. Por ejemplo, si hubiera 18 participantes que no asistieron, el primer participante que hubiera sido sorteado se hará acreedor al premio de mayor cuantía disponible, el segundo en ser sorteado al segundo premio de mayor cuantía y así sucesivamente hasta completar los 18 premios a los que no asistieron. La misma hermenéutica para la asignación de premios se realizará en caso que ningún participante se hubiera conectado al zoom para el juego de azar.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En caso de que un participante se haya desconectado de la plataforma Zoom, se le permitirá volver a conectarse siendo la espera máxima para este proceso de 5 minutos: En caso de que no pudieran efectuar la conexión después de este tiempo, se procederá a llamar al teléfono celular registrado con el fin de que continúe su participación a través de comunicación verbal telefónica, solo en caso de hasta tres intentos de llamada no hubiera sido posible establecer una comunicación o esta sea inestable e imposible de ser entendible, se considerara al participante como descalificado y se procederá a descubrir las casillas del premio de menor valor disponible para hacerlo acreedor del mismo.

Al ser un campo y dato indispensable del Cupón el llenar el Nombre y Apellido del participante, se restringen las participaciones de empresas, personas jurídicas colectivas, asociaciones u otras, siendo la campaña destinada únicamente a personas naturales.

La empresa NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Ing. Germán O. Aparicio R.
Gerente General
INCAMEY S.A.

La empresa NO se hace responsable por la interacción del participante con el dispositivo electrónico desde el cual participa, tampoco de problemas técnicos que pudieran presentarse entre el dispositivo y el operador de telecomunicaciones.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.

Sorteo, se obtendrá los denominados como los 21 finalistas, que se realizará el 30 de abril de 2021 en presencia de Notario de Fe Pública, en la sucursal Breick, ubicada en la Calle 21, Calacoto esq. Cordero N° 8382 de la ciudad de La Paz.

e) LUGAR Y FECHA DEL AZAR

El juego de azar se realizará el 8 de mayo de 2021 en instalaciones de oficinas de INCADEX S.R.L. ubicadas en la Calle 15 Edificio Plaza 15 Piso 4 Oficina 4E de la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz, en presencia de notario de fe pública.

f) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se realizará en la sucursal Breick ubicada en la Calle 21, Calacoto esq. Cordero N° 8382 de la ciudad de La Paz, en fecha 29 de mayo de 2021.

Para la entrega de los premios en bienes muebles sujetos a registro, la concesionaria realizará los trámites correspondientes a favor de los beneficiarios directamente, de tal modo que a la fecha de entrega de premios se entregue tanto la posesión como la propiedad de los mismos.

Obs. En el caso de los automóviles y motocicletas, el color del mismo estará sujeto a la disponibilidad del mismo al día de la entrega de premios correspondiente.

g) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	JEEP RENEGADE SPORT 4X2 MT MODELO 2021, Tipo SUV Cilindrada 1800cc (bs. 138.504,00) O	138.504 O	Indeterminado
	Sesenta (60) vales de productos Breick de bs.2.308,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por 5 años (bs. 138.504,00)	138.504	
1	Motocicleta ROYAL ENFIELD CLASSIC 350 MODELO 2021 (bs. 25.612,80) O	25.612,80 O	Indeterminado
	Doce (12) vales de productos Breick de bs.2.134,40 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 25.612,80).	25.612,80	

PROYECTO VERIFICA
P. A. I.
CONTROL
REGISTRO
S. C. S. C.
S. C. S. C.

Ing. Germán O. Aparicio Rojas
Gerente General
INCADEX S. R. L.

1	Motocicleta SUZUKI GIXXER 150 MODELO 2021 (bs. 20.671,20) O Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.722,60 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 20.671,20).	20.671,20 O 20.671,20	Indeterminado
1	Motocicleta SUZUKI GSX 125 MODELO 2021 (bs. 16.634,40) O Doce (12) vales de productos Breick de bs.1.386,20 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs. 16.634,40).	16.634,40 O 16.634,40	Indeterminado
3	Televisor Samsung Crystal UHD 4K 65" Pulgadas (bs.10.300,00) O Doce (12) vales de productos Breick de bs.858,34 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 10.300,08)	10.300,00 O 10.300,08	Indeterminado
3	Consola playstation 5 Sony (bs.4.524,00) O Doce (12) vales de productos Breick de bs.377 para ser cajeados uno por uno mensualmente por un año (bs 4.524,00)	4.524,00 O 4.524,00	Indeterminado
5	Celular smartphone Huawei Y8P (bs. 1.825,00) O Seis (6) vales de productos Breick de bs.304,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1,825,02)	1.825,00 O 1.825,02	Indeterminado
5	Tablet Huawei T5 negra tamaño 10,1" (bs. 1.765,00) O Seis (6) vales de productos Breick de bs.294,17 para ser canjeados uno por uno mensualmente por seis meses (bs.1.765,02)	1765,00 O 1765,02	Indeterminado



Germán Ovidio Aparicio Rojas
INCADEX S.R.L.

Ing. Germán O. Aparicio Rojas
Gerente General
INCADEX S.R.L.



PROYECTO VERIFICADO

En la ciudad de La Paz, a Horas dieciseis quince (16 : 15) del día JUEVES UNO de Abril de Dos Mil Veintiuno años (01 /04/2021), me apersono al domicilio ubicado en la CALLE 4 N° 57, VILLA EL CARMEN, a objeto de notificar al Sr.(a) **GERMAN OVIDIO APARICIO ROJAS** con CI No. 3486582 LP, representante legal de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con el (la): **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00035-21 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021.**

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Felipe Michel con C. I. N° 4874928 LP mayor de 14 años, en su calidad de Encargado.



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Felipe A. Michel Romero

C.I.: 4874928 LP

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Felipe A. Michel Romero

CI: 4874928 LP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/35/2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00035-21**

R-0019

La Paz, 1 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00031-21 de 25 de febrero de 2021; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/311/2021 de 01 de abril de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/191/2021 de 01 de abril de 2021, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciativa, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Avacacho Esa. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CERS64556

24-00035-21

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...).*"

CONSIDERANDO III

Mediante Nota s/n, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de fecha 18 de febrero de 2021, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."** ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"**, solicitud que, previo informe técnico y legal, fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00031-21 de 25 de febrero de 2021, la cual fue notificada en fecha 26 de febrero de 2021.

A través de nota S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 535 de fecha 29 de marzo de 2021, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."** solicita la modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" de la promoción empresarial **"GUARDIANES DE LA PASCUA 2021"** con la finalidad de brindar mayores condiciones a los participantes, ofreciendo dos sucursales adicionales para la obtención y depósito de cupones.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125037) - 2125081
Regional La Paz - Pizo 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lp@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.sc@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00035-21

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/311/2021 de 01 de abril de 2021, con relación a la solicitud de modificación de la promoción empresarial denominada "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021" efectuada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, concluye que la misma cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/191/2021 de 01 de abril de 2021, señala que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha cumplido con los requisitos establecidos en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, por lo que corresponde aceptar la solicitud de modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" de la promoción empresarial "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00031-21 de 25 de febrero de 2021, a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**.

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" de la promoción empresarial "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021", solicitada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."** mediante nota S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 535 de fecha 29 de marzo de 2021,, a los datos establecidos en el Proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021", ingresado con Nota s/n, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de fecha 18 de febrero de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00031-21 de 25 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL:

"(...)

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

Lista de agencias /tiendas distribuidoras de Breick:

LA PAZ

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.ctb@aj.gob.bo



SC-CER584556

24-00035-21

- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabon s/n), zona Irapavi – Isla de Chocolates Breick.

Nuestras agencias donde se podrán recabar y depositar los cupones se detallan a continuación:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabon s/n), zona Irapavi – Isla de Chocolates Breick.

(...)"

TEXTO MODIFICADO:

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

Lista de agencias / tiendas distribuidoras de Breick:

LA PAZ

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabon s/n), zona Irapavi – Isla de Chocolates Breick.
- **Multicine El Alto: Dirección, Av. Juan Pablo II, Zona Río Seco**
- **Multicine Arce: Dirección: Av. Arce No. 2631, Zona San Jorge**

Nuestras agencias donde se podrán recabar y depositar los cupones se detallan a continuación:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabon s/n), zona Irapavi – Isla de Chocolates Breick.
- **Multicine El Alto: Dirección, Av. Juan Pablo II, Zona Río Seco**
- **Multicine Arce: Dirección: Av. Arce No. 2631, Zona San Jorge**

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125857) - 2125881
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gov.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gov.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Herolinas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gov.bo



SC-CER564556

24-00035-21

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00031-21 de 25 de febrero de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de Interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "GUARDIANES DE LA PASCUA 2021", la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, deberá informar la modificación al público en general a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


.....
Dña. Diana de los Ríos Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

www.aj-gob.bo



JJDTF
BOMZ
GCC
Cz. DRLP
D3
Proceso
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo